

En las Oficinas, por la Inspección General de
Provincias, insertarse en el Libro de Reso-
luciones Generales, autorsarse en Estadística
El Monitor y Archiverso.
Vdo. Pandra. Pablo O. Cordera.

21315. L. 125.

Quinto Chris. Ocho. 16 de 1926.
El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1.º Declarar incompatible todos
los cargos en las Inspecciones Seccionales de
las Leyes 2737 y 4874 con cualquier fun-
ción o empleo dependiente de las autoridades
escolares de las Provincias con el objeto de
asegurar al personal de dichas Inspecciones
la independencia indispensable para que pueda
desempeñarse con imparcialidad.

2.º En todos los demás casos el
personal de las citadas Inspecciones consultará
a la Superioridad antes de aceptar designacio-
nes rentadas o "ad-honorem".

3.º Notificar las medidas contenidas
en los artículos anteriores al personal de las
Inspecciones Seccionales por intermedio
de la Inspección General de Provincias.

Comuníquese por copias de actas a las
Oficinas, por la Inspección General de Provincias
insertarse en el Libro de Resoluciones Gene-
rales, autorsarse en Estadística, El Monitor
y Archiverso.

Vdo. Pandra. Pablo O. Cordera.